

Vista de lo que la Villa ha expuesto en
 carta de 16 de febrero proximo pasado sobre
 el ningun fundamento conque han supuesto
 al consejo D^{ny} Miguel y D^{ny} Antonio de Ro-
 bles Maxin que se les causava molestias
 en el uso de sus Oficios de Regidores. Sin
 embargo de lo que el consejo resolvió por ov.
 de 16 de Dic^{re} del año prox^{mo} pasado. Ha
 resuelto el consejo que los referidos D^{ny} Mig.
 y D^{ny} Antonio usen de su dextado en Justicia
 lo que se les previene en este Consejo. Dios-
 Gu. a V^{ros} m. a. Madrid 13 de Enero
 de 1753.

Martin de Leceta.

les Justicia y Regim^{to}. de la Villa de Caravaca

